

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 099-2024-MPC

Aplao, 19 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El oficio N° 002-2024/Parroquia Inmaculada Concepción el párroco de la Parroquia Inmaculada Concepción de Orcopampa solicita la donación de bienes de cocina para el CEBE Henry Fermin Cáceres Febres en el cual estudian niños y niñas con discapacidad intelectual, física y visual. El informe n° 1862-2024-MPC/SGLSA el sub gerente de logística y servicios auxiliares realiza la cotización de los bienes la misma que asciende a S/ 7 867.50 soles. El proveído N° 292-2024-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7867.50 soles en atención a lo solicitado. El Dictamen 071-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído nro. 2065 del despacho de Secretaría General

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 13 de agosto del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con relación al párrafo precedente el artículo X del Título Preliminar esclarece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante oficio N° 002-2024/Parroquia Inmaculada Concepción el párroco de la Parroquia Inmaculada Concepción de Orcopampa solicita la donación de bienes para el CEBE Henry Fermin Cáceres Febres en el cual estudian niños y niñas con discapacidad intelectual, física y visual, los mismo que se detalla a continuación:

- Una cocina con horno
- Una refrigeradora
- Un microondas
- Una licuadora
- Una olla arrocera
- Un hervidor de agua
- Una calentadora
- Un juego de ollas
- Una olla a presión grande
- Una sartén grande y pequeña
- Un juego de cucharones
- Un termo grande
- Jarras de vidrio y plástico
- Dos docenas de platos hondo
- Dos docenas de platos planos
- 02 docenas de cuchara grande
- 02 docenas de cuchara pequeña

Castilla rumbo a la transformación

- 02 docenas de vaso de vidrio
- 02 docenas de vaso de plástico
- 01 juego de cuchillos

Que, el informe n° 1862-2024-MPC/SGLSA el sub gerente de logística y servicios auxiliares señala que ha realizado la cotización de los bienes solicitados, los mismos que acumulados ascienden a S/ 7 867.50 soles y con proveído N° 292-2024-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal.

Que, los CEBE Centro de Educación Básica Especial, es la modalidad del sistema educativo peruano que atiende niñas, niños, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, para ello promueve el desarrollo integral de sus capacidades.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, Asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que el artículo 82 de la acotada Ley Orgánica, establece que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro".

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACIÓN** en favor del CEBE Henry Fermin Cáceres Febres del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla hasta por el monto de **S/ 7 867.50 SOLES** y/o a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN** y presupuesto para la compra de los siguientes bienes;

- Una cocina con horno
- Una refrigeradora
- Un microondas
- Una licuadora
- Una olla arrocera
- Un hervidor de agua
- Una calentadora
- Un juego de ollas
- Una olla a presión grande
- Una sartén grande y pequeño
- Un juego de cucharones
- Un termo grande

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



- Jarras de vidrio y plástico
- Dos docenas de platos hondo
- Dos docenas de platos planos
- 02 docenas de cuchara grande
- 02 docenas de cuchara pequeña
- 02 docenas de vaso de vidrio
- 02 docenas de vaso de plástico
- 01 juego de cuchillos

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgar disponibilidad presupuestal favor del CEBE Henry Fermin Cáceres Febres del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

21 MARZO 1854

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación